



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)
ORIEL ALBERTO GONZALEZ
BUSTAMANTE.

PARRAL, **25 Set 2017**

DECRETO EXENTO N° 6.500

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 3) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito el 01 de septiembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (a) **ORIEL ALBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE.-**
- 4) El Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de contar con un (a) Profesional para elaborar estudio de factibilidad de Centro de Formación Técnica para la comuna de Parral.

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **01/09/2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **ORIEL ALBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE, C.N.I. N°** [REDACTED].
- 2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) profesional prestará los servicios contratados entre el **01/09/2017** y el **31/12/2017**, ambas fechas inclusive. Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán por **22 horas** semanales de lunes a viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual la suma de **quinientos mil pesos (\$500.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **ORIEL ALBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-
- 4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" "Presupuesto DAEM", del Presupuesto DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DIRECTOR DAEM PARRAL

PRU/IDH/ARC /MGM/PMH /mjog-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-




IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de septiembre de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por orden de la Sra. Alcaldesa por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don (a) **ORIEL ALBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado (a) en Pasaje 1 #1130 Villa Rucatremono de la ciudad de Curicó, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **ORIEL ALBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Estudio de factibilidad Centro de Formación Técnica para la comuna de Parral

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán de lunes a viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Jefe DAEM o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se

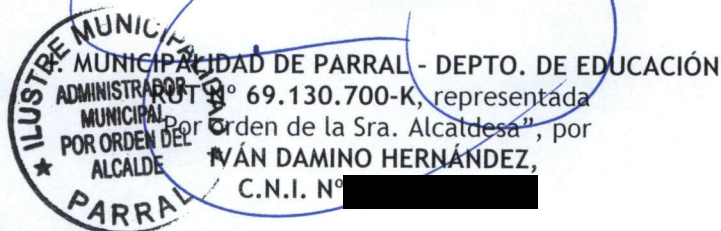
refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01/09/2017** y el **31/12/2017**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



ORIEL ALBERTO GONZALEZ BUSTAMANTE
C.N.I. N° [REDACTED]